



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura, les fue turnada la Minuta con proyecto de decreto, remitida por la Honorable Cámara de Diputados, mediante la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 y 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117; 135, numeral 1 fracción I; y 182 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen.

METODOLOGÍA

I. En el apartado de "**ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO**", se deja constancia del inicio del proceso legislativo con la recepción y turno de la Minuta para la elaboración del dictamen correspondiente, así como de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas.

II. En el apartado relativo al "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**", se hace referencia al propósito y alcances de la propuesta de la minuta materia de nuestro estudio.

III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", se expresan las razones que sustentan la valoración realizada por estas Comisiones Unidas en torno a la reforma constitucional propuesta.

IV. En el apartado de "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", se da cuenta del proyecto de decreto.



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

I. ANTECEDENTES

1. El 12 de abril de 2023, mediante sendos oficios con número de referencia DGPL-2P2A-3019 y 3020, signados por la Secretaria de la Mesa Directiva, Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, se recibió el turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, respectivamente, de la minuta con proyecto de decreto remitido por la Cámara de Diputados.
2. Con fecha 25 de abril de 2023, mediante oficio número DGPL-2P2A.-3679, se recibió la ampliación de turno de la Minuta referida, para quedar en las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta remitida por la H. Cámara de Diputados tiene como objeto reformar y adicionar los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el propósito adicionar en el artículo 38 las causales por las que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden. Ya sea por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. Adicionalmente, en el segundo párrafo del apartado A, del artículo 102 se propone incluir como requisito para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República ser ciudadana mexicana, en ejercicio de sus derechos.

Texto Vigente	Texto Minuta
Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: I a IV. ...	Artículo 38. ... I a IV. ...



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

rehabilitación.

Artículo 102.

- A. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

El Fiscal General durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:

- I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, el Senado de la República contará con veinte días para integrar una lista de al menos diez

Artículo 102.

A. ...

Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

...

...



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

<p>candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Ejecutivo Federal.</p>	...
<p>Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Senado una terna y designará provisionalmente al Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna.</p>	...
<p>II. Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración del Senado.</p>	...
<p>III. El Senado, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro</p>	



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

del plazo de diez días.

En caso de que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Senado tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I.

Si el Senado no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

IV. El Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

V. En los recesos del Senado, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General.

VI. Las ausencias del Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la ley.

Corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

El Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante cualquiera de las Cámaras cuando se le cite a rendir



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

cuentas o a informar sobre su gestión.

El Fiscal General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

- B.** El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones

B. ...



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

humanos.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

La elección del titular de la



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

<p>así lo juzgue conveniente o lo pidiera el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas o las Legislaturas de éstas.</p>	
<p>(Sin correlativos)</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y la Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto</p>

III. CONSIDERACIONES

Las comisiones dictaminadoras de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, al estudiar y analizar la minuta la Cámara de Diputados tomaron en cuenta y coinciden con las razones expuestas en la por la colegisladora en cuanto a que es conveniente adicionar una fracción al artículo 38 y reformar el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de la Constitución General de la República, en los términos de la minuta turnada.

En ese sentido, estas comisiones dictaminadoras tomaron en cuenta las consideraciones que la colegisladora hizo para aprobar la reforma en estudio.



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

La violencia intrafamiliar y en contra de las mujeres es un fenómeno que lamentablemente se hace cada día más patente en nuestra sociedad por lo que diversos movimientos organizados demandan una actuación firme y contundente de parte del Estado en su conjunto para evitar, inhibir y sancionar a las personas que ejercen violencia en contra de otras. Ese fenómeno se caracteriza por provocar daños a la vida, la salud, la libertad, la seguridad, el normal desarrollo sexual y psicosexual de terceras personas, en particular de las mujeres.

Por otra parte, existe otra situación preocupante que está relacionada con el incumplimiento de las obligaciones pensionistas de quienes por mandato judicial o por el compromiso contraído ante las autoridades jurisdiccionales, se convierten en deudores alimentarios morosos como una expresión de violencia económica.

En suma, la violencia debe entenderse como el abuso de una condición de poder, con el objetivo de ejercer sometimiento, dominación y control de otras personas mediante la humillación, la agresión física, verbal, psicológica, sexual, moral, social, económica y patrimonial, sin que haya argumento o razón alguna que justifique cualquier tipo de agresiones.

En este contexto, es menester admitir que las manifestaciones de violencia, en particular contra las mujeres se presentan en todos los ámbitos sociales, económicos y políticos por parte de distintos tipos de agresores, entre los que se encuentran servidores públicos y otras autoridades con responsabilidades políticas y legales.

Por esta razón se considera que existe la obligación estatal para reforzar la legislación, en el sentido de que quienes ocupen cargos públicos en cualquiera de los tres poderes u otros órganos del Estado no cuenten con antecedentes de violencia o como deudores alimentarios morosos. Se trata de que los servidores públicos, en razón de las funciones que llevan a cabo o de la representación que tienen ser ejemplo para la sociedad y comprueben la idoneidad para desempeñar la labor inherente a su cargo. El servicio público implica de todas las personas que se dedican a él, ofrecer un trato digno y respetuoso a todos los usuarios, por lo que el servicio público tiene una connotación profundamente humana, pero también ética.



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

La obligación alimentaria significa la preservación del valor primario: la vida y el sano desarrollo de las personas. Por ello, es importante señalar que quien quiera ocupar un cargo público y sea deudor alimentario cumpla cabalmente con sus obligaciones legales en tiempo y forma. La propuesta de la colegisladora está orientada precisamente a que en la Constitución se plasme como una suspensión de derechos para los servidores públicos incurrir en el incumplimiento, lo cual significa una acción sustantiva en favor de las mujeres, niñas, niños.

Si bien existen antecedentes en procesos electorales respecto a que quienes pretendían ocupar un cargo de elección debían presentar una declaración, bajo protesta de decir verdad de que no habían sido sentenciados por ilícitos que afectaran los valores señalados. Sin embargo, se trataba de un acto de buena fe sin un sustento jurídico o legal que representara una obligación. De ahí que la colegisladora proponga ahora, con el respaldo de 455 diputadas y diputados, la suspensión de derechos a las personas que busquen ocupar un cargo público por designación o elección y hayan sido sentenciadas por violencia o sean deudores alimentarios morosos. Ello impediría que esos ciudadanos pudieran ejercer dicha responsabilidad.

Sin duda, como resultado principalmente de la lucha emprendida por las mujeres desde hace décadas, se ha avanzado en políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra ellas, se ha legislado en diversos ordenamientos legales en materia de violencia política por razón de género y paridad de género. Ahora se trata de dar un paso adicional en la construcción de un entramado jurídico que permita construir una sociedad más justa y equitativa. De lo anterior, estas comisiones dictaminadoras coinciden en la conveniencia de que tales preceptos se consagren en la Ley máxima de nuestro país en el artículo 38, relativo a las causales de suspensión de derechos de los ciudadanos.

Es pertinente también tomar en cuenta que los tribunales federales del Poder Judicial han establecido la siguiente tesis aislada:

"Registro No. 179233

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Febrero de 2005

Página: 1744 Tesis: I.4o.A.464 A



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

Tesis Aislada Materia(s): Administrativa PRINCIPIO PRO HOMINE. SU APLICACIÓN ES OBLIGATORIA.

El principio pro homine que implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el hombre, es decir, que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio, se contempla en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el siete y el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, respectivamente.

Ahora bien, como dichos tratados forman parte de la Ley Suprema de la Unión, conforme al artículo 133 constitucional, es claro que el citado principio debe aplicarse en forma obligatoria. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 202/2004. Javier Jiménez Sánchez. 20 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Sandra Ibarra Valdez."

De igual forma, resulta relevante recordar el acuerdo emitido por las autoridades electorales nacionales, INE/CG572/2020, el cual es un precedente para evitar que los partidos políticos postulen a personas que hayan sido sentenciadas por violencia de género. Este acuerdo representa un avance y el punto de partida para reformar la legislación en la materia, propósito fundamental de la minuta en análisis y dictamen.

Estas dictaminadoras encuentran indispensable retomar lo señalado por el artículo 3 de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, de la cual México forma parte, en el que se señala que en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, se deben tomar todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizarles el ejercicio pleno y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones libres de todo tipo de violencia.

De igual forma, el artículo 7, inciso c) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

como la Convención Belém do Pará, dispone la obligación de los Estados parte para incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

Asimismo, en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se hace énfasis en que los actos de violencia contra las mujeres ocurren tanto en el ámbito público como en lo privado, y es perpetrada tanto por personas conocidas y familiares, personas desconocidas de la comunidad, así como por agentes del Estado o integrantes de las instituciones, en la mayoría de los casos con total impunidad. De ahí que las mujeres son vulneradas por las personas que ocupan puestos de autoridad, dentro de quienes se encuentran los funcionarios responsables de la aplicación de las políticas públicas, del cumplimiento de la ley, integrantes de las fuerzas públicas, asistentes sociales, personal médico y personal judicial, entre otros. Por lo anterior, dentro del objetivo estratégico D.1. de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se establece como medida el adoptar, revisar y analizar periódicamente las leyes a fin de asegurar su eficacia para eliminar la violencia contra las mujeres, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y en el enjuiciamiento de los responsables, así como apoyar las iniciativas de las organizaciones de la sociedad civil, del movimiento feminista y amplio de mujeres de todo el mundo encaminadas a despertar la conciencia sobre el problema de la violencia contra las mujeres y contribuir a su eliminación.

En este sentido, con la reforma propuesta se busca incidir favorablemente en la ética pública y política, en beneficio de la sociedad en su conjunto. Estas dictaminadoras comparten la opinión de que "en una verdadera democracia, no basta con ser un funcionario eficiente, si se es acosador sexual; no basta ser un servidor público destacado, si se es agresor por razones de género; no basta ser un legislador, un juez, un alcalde o un magistrado honrado y sin vínculos de corrupción, si se es deudor de pensión alimenticia." Por eso, es necesario legislar para que se garantice la idoneidad de las personas que aspiran a acceder a cargos públicos.

Finalmente, respecto a la reforma al artículo 102 constitucional las comisiones dictaminadoras coinciden en la pertinencia de la propuesta con el fin de establecer en su segundo párrafo la condición de que la persona titular de la



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

Fiscalía General de la República sea ciudadana mexicana en ejercicio de sus derechos.

Conforme a lo dispuesto por la Mesa Directiva y el pleno de esta Cámara que autorizó la ampliación de turno, se recibió de la comisión de igualdad de género una opinión favorable en el sentido de aprobar en sus términos la minuta recibida de la Cámara de Diputados para reformar los artículos 38 y 102 de la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos, por lo que estas comisiones dictaminadoras coinciden con las opiniones de la Comisión de igualdad de género y, por lo tanto, se ratifica el sentido positivo del presente dictamen. Se anexa la opinión en comentario.

Estas comisiones dictaminadoras hacen el más amplio reconocimiento al trabajo que llevaron los colectivos de la sociedad civil que se dedican a la defensa y protección de los derechos de las mujeres y que han sido parte activa y fundamental de las presentes modificaciones constitucionales.

Por todas las consideraciones anteriores, las comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, que es factible y pertinente aprobar en sus términos y sin cambios por el Senado de la República la Minuta con proyecto de decreto, remitida por la Honorable Cámara de Diputados, mediante la que se reforma el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público por lo que se pone a consideración de la H. Asamblea el presente dictamen para quedar como sigue:

I. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Con base en el análisis de la propuesta y en virtud de las consideraciones verdaderas, las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras estimamos procedente aprobar la minuta con proyecto de decreto en materia de suspensión de derechos para ocupar un cargo, empleo o comisión del servicio público; por lo que sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo Único. – Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

I a IV. ...

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata a cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

Artículo 102.



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

A. ...

Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

...

...

...

...

...

...

B. ...

Transitorios


Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y la Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los 26 días del mes de abril de 2023.



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES	A favor	En contra	Abstención
Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar Presidente			
Sen. Indira de Jesús Rosales San Román Secretaria			
Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Secretaria			
Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima			
Sen. Imelda Castro Castro			
Sen. Gabriel García Hernández			
Sen. María Soledad Luévano Cantú			



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

Sen. Lucía Meza Guzmán ✓			
Sen. José Narro Céspedes //			
Sen. Nestora Salgado García *			
Sen. Julen Rementería Puerto			
Sen. Damián Zepeda Vidales			
Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas			
Sen. José Clemente Castañeda Hoeflich			



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué			
Sen. Joel Padilla Peña			
Sen. Nancy de la Sierra Arámburo			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura


VOTACIÓN

Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del miércoles 26 de abril 2023, a las 18:00 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings



Sen. Sylvana Beltrones Sánchez
Integrante

A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura

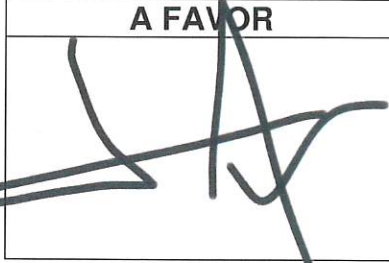
VOTACIÓN

Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del miércoles 26 de abril 2023, a las 18:00 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.



Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima
Integrante

A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura

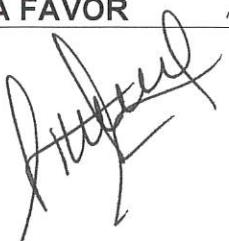
VOTACIÓN

Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del miércoles 26 de abril 2023, a las 18:00 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings



Sen. Lucy Meza Guzmán
Integrante

A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
LXV Legislatura


VOTACIÓN

Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del miércoles 26 de abril 2023, a las 18:00 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.



Sen. José Narro Céspedes
Integrante

A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura


VOTACIÓN

Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del miércoles 26 de abril 2023, a las 18:00 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.



Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué

A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura


VOTACIÓN

Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del miércoles 26 de abril 2023, a las 18:00 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.

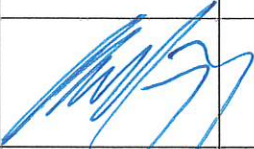
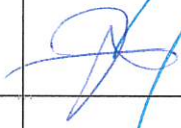
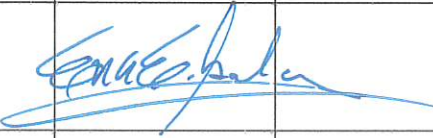

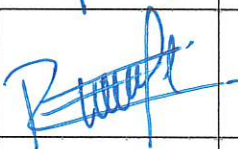


Sen. Joel Padilla Peña
Integrante

A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
		



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	A favor	En contra	Abstención
Sen. Manuel Añorve Baños Presidente			
Sen. Adolfo Gómez Hernández Secretario			
Sen. Raúl de Jesús Elenes Angulo			
Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti			
Sen. Nestora Salgado García			
Sen. Ricardo Velázquez Meza			
Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge			
Sen. Estrella Rojas Loreto			
Sen. Luis David Ortiz Salinas			



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Para la Igualdad de Género, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración de opinión de la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Quienes integramos esta Comisión procedimos al estudio de la Minuta en cuestión y analizamos a detalle las consideraciones y los fundamentos que sustentan la Iniciativa en comento, con el fin de emitir el presente Dictamen de Opinión.

Conforme a lo previsto en los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 113, 117, 113 numeral 1 fracción X, 135, 178, 182, 188, 190 y 220 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del inicio del proceso legislativo, de los trabajos previos realizados por esta Comisión, así como de la fecha de recepción y turno de la Iniciativa para la elaboración del dictamen de opinión correspondiente.

II. En el capítulo relativo al "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el propósito y alcance de la propuesta de la Iniciativa materia del estudio.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan su decisión, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen de opinión.

IV. Finalmente, en el capítulo "**OPINIÓN**", la Comisión presenta su decisión respecto a la Iniciativa analizada.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha del 15 de diciembre de 2022, la Diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que propone modificar los artículos el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos de ciudadanía.

2. Con fecha del 08 de marzo de 2023, las Diputadas Aleida Alavez Ruíz, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Lilia Aguilar Gil, Karla Yuritzi Almazán Burgos, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Amalia Dolores García Medina, María Clemente García Moreno, Salma Luevano Luna, Mariana Erandy Nassar Piñero, Elizabeth Pérez Valdez, Ana Karina Rojo Pimentel, María Rosete Sánchez, Gabriela Sodi Miranda y Julieta Vences Valencia, de diversos Grupos Parlamentarios, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto que propone modificar los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ser candidata, o bien, ocupar empleo, cargo o comisión del servicio público.

3. Con fecha del 14 de marzo de 2023, la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que propone modificar los artículos 41, 55, 82, 95 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia de género y derechos alimentarios.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

4. Con fecha del 14 de febrero de 2023, la Diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, y diversos diputados y diputadas del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que propone modificar los artículos 41, 55, 82, 95, 102 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de requisitos para acceder a cargos públicos.

5. En sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, aprobó la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. La Secretaría de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, remitió a través del oficio No. DGPL 65-II-3-1952, para los efectos de la fracción A, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente 5531 LXIV, con la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Con fecha del 12 de abril de 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva el Senado de la República, dispuso que dicha Minuta se turnada para su estudio y elaboración de dictamen respectivo a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.

8. Con fecha del 25 de abril de 2023, la Comisión Para la Igualdad de Género del Senado de la República, solicitó ampliación de turno para opinión de la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. En esa misma fecha, la Mesa Directiva aprobó la ampliación de turno mediante el oficio No DGPL-2P2A.-3680, quedando el turno en Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, con Opinión Para la Igualdad de Género.



**OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.**

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La legisladora reforma los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar un cargo, empleo o comisión del servicio público, en el caso que la persona tenga una sentencia firme por la comisión de delitos contra la vida, la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como en los casos en que sea una persona deudora alimentaria morosa.

En este sentido, se propone el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS
38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN
MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O
COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO**

ÚNICO. - *Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 38. ...

I. a IV. ...

V. *Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;*

VI. *Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y*

VII. *Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida v la integridad corporal; contra la libertad v seguridad sexuales, el normal desarrollo*



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

Artículo 102.

A. ...

Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.

...

...

...

...

...

...

B. ...

TRANSITORIOS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Iniciativa que es objeto de estudio, emiten en este acto el dictamen de opinión correspondiente de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Para la Igualdad de Género del Senado de la República de la LXV Legislatura, resulta competente para emitir una Opinión de la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. Las Senadoras y el Senador integrantes de la Comisión, después de realizar el análisis de los argumentos vertidos por la Minuta, coinciden con el espíritu del Proyecto de Decreto, al considerar que es necesario garantizar que los espacios del servicio público se encuentren integrados por personas que cumplan con sus obligaciones alimentarias, así como que no hayan sido sujetas activas en casos de violencia en contra de las mujeres.

La colegisladora señala que, el objetivo de la propuesta es que toda persona que se postule o acceda a un cargo, empleo o comisión público, cuente con un perfil orientado a respetar la vida, la salud, la libertad, la seguridad y el normal desarrollo sexual, así como el derecho de alimentos y los derechos políticos electorales de las personas, y en especial, de las mujeres.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Indica que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa los acuerdos base de los actores de su vida política, económica, cultural y social, prevé los componentes del Estado Mexicano, instruye la estructura, organización y atribuciones de los poderes públicos y entes autónomos en sus diversos órdenes, y reconoce de forma directa los derechos humanos que gozan todas las personas.

Por lo tanto, considera que, los derechos que se pretenden preservar con la propuesta, son valores incardinados de forma explícita o implícita en el texto de la Constitución y de los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

TERCERA. Asimismo, respecto al dictamen elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, respecto de la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como objeto reformar y adicionar los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el propósito adicionar en el artículo 38 las causales por las que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden. Ya sea por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. Adicionalmente, en el segundo párrafo del apartado A, del artículo 102 se propone incluir como requisito para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República ser ciudadana mexicana, en ejercicio de sus derechos.

De dicho dictamen, se puede concluir que las Comisiones Dictaminadoras tomaron en cuenta las consideraciones que la Colegisladora realizó para aprobar la reforma en comento, y se consideró que es factible y pertinente aprobar en sus términos y sin cambios por el Senado de la República la Minuta Constitucional que estamos analizando.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CUARTA. Se señala que, las violencias feminicida, sexual y doméstica son una constante en nuestro país en razón de que son parte de un patrón continuo que proviene de la discriminación histórica y estructural, el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (CEDAW) resalta que la violencia de género, incluyendo los asesinatos, secuestros, desapariciones y las situaciones de violencia doméstica e intrafamiliar *"no se trata de casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades"* y que estas situaciones de violencia están fundadas *"en una cultura de violencia y discriminación basada en el género"*.¹

De acuerdo con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a marzo de 2022, se reportaron a nivel nacional 229 casos de feminicidio, el mayor número de casos acontecieron en los estados de México, Veracruz y Nuevo León. Por su parte, en abril de 2022, la Comisión Nacional de Búsqueda señaló que, de las más de 99,000 personas reportadas como desaparecidas, 24,600 son mujeres, según los mismos datos oficiales del Secretariado, en lo que va del año se han registrado 2,287 violaciones y más de 50 mil casos de violencia familiar o de pareja.²

La violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas constituye un obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y para el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales. En relación con lo anterior, la prevención debe de constituirse como una de las mejores inversiones de cualquier gobierno y cualquier sociedad que aspire a construirse como una sociedad igualitaria.

Pero para reducir las violencias contra las mujeres es necesario cambiar las normas y acciones que la toleran y la fomentan como medidas de acción preventiva, en vez de sólo de actuar de forma reactiva a través de medidas para únicamente sancionarla; ello incluye integrar medidas legislativas para evitar acciones que refuerzan actitudes sexistas y discriminatorias.

¹Naciones Unidas, Informe de México producido por el CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México, CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO, 27 de enero de 2005, folios 1937 y 1949.

² La información consultada está disponible en el sitio web oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

QUINTA. En el proceso electoral del 2021, el INE aprobó los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género* a través de los cuáles estableció como expresión de compromiso que las personas candidatas no estuvieran en ninguno de los siguientes supuestos:

1. No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado o sancionado mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
2. No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado, o sancionado mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
3. No estar inscrito o tener registro vigente como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

En el acuerdo referido, se aprobaron los modelos de formatos "**3 de 3 Contra la Violencia**" a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con dicho acuerdo se tenía por objeto brindar mayores garantías para erradicar la violencia intrafamiliar y doméstica, la sexual y la económica relacionada con la morosidad en materia de alimentos, así como asegurar que personas generadoras de violencia que hayan sido sentenciadas no puedan participar en los procesos de elección popular.

El acuerdo citado establece que, a través de la presentación de un escrito firmado, bajo protesta de decir verdad y de buena fe, la persona aspirante a una candidatura a un cargo de elección popular



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

manifiesta no estar bajo ninguno de los supuestos ya citados, por lo que esta expresión de voluntad se trataba de un acto de buena voluntad de quien aspirara a un puesto de representación popular.

De igual manera, la recomendación general número 28 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer contempla que, son obligaciones de los Estados Parte respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de la mujer a la no discriminación y al disfrute de la igualdad de jure y de facto.

Asimismo, la propuesta de reforma está en armonía con la recomendación número 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que establece que los Estados Parte deben adoptar medidas tendentes a acelerar la eliminación de la violencia contra las mujeres; y cumple con la obligación del Estado mexicano de llevar a cabo, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres que abarca incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Además, está de acuerdo con lo que se señala en la misma recomendación 35 en materia de prevención ya que en esta última se exhorta, a los Estados Parte, a adoptar y aplicar medidas legislativas y otras medidas preventivas adecuadas para abordar las causas subyacentes de la violencia por razón de género contra la mujer, en particular las actitudes patriarcales y los estereotipos, la desigualdad en la familia y el incumplimiento o la denegación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer, y promover el empoderamiento, la capacidad de acción y las opiniones de las mujeres.

SEXTA. De acuerdo con los artículos 30 y 32.2 de la **Convención Americana SOBRE Derechos Humanos** se reconoce el derecho de los Estados Parte de establecer, al interior de sus fronteras, limitaciones o prohibiciones tendientes a salvaguardar intereses primordiales, asociados a la seguridad nacional, el bien común y el orden colectivo. Por lo tanto, todos los derechos, incluido el de



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

las personas a ser votadas, son susceptibles de regulación y restricción, sin que esas limitaciones o restricciones resultan contrarias a las obligaciones en materia de derechos humanos.

Además, con fecha del 17 de enero de 2013, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 98/2022, presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la que buscó impugnar diversas reformas del Congreso del Estado de Yucatán sobre la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código de la Administración Pública del estado en cuestión, las cuales prevén el requisito de no ser persona deudora alimentaria morosa para acceder a los cargos de presidente o presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, titular de las dependencias o entidades que integran la administración pública de ese Estado, así como para ser postulado a una candidatura independiente.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estimó que los preceptos sujetos a impugnación son constitucionalmente válidos, puesto que tienen como propósito la protección transversal del derecho fundamental a recibir alimentos, además de que está vinculado con el fin que persigue, en tanto incentiva el cumplimiento de la obligación alimentaria, en este sentido la SCJN resolvió lo siguiente:

PRIMERO. *Es parcialmente procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

SEGUNDO. *Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 16, párrafo segundo, en su porción normativa "y VIII", de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, reformado mediante el Decreto 504/2022 publicado en el Diario Oficial de dicha entidad federativa el siete de junio de dos mil veintidós, en términos del apartado IV de esta decisión.*



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, 55, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y 26, fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, adicionados mediante el Decreto 504/2022 publicado en el Diario Oficial de dicha entidad federativa el siete de junio de dos mil veintidós, de conformidad con lo expuesto en el apartado V de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Con la validación de los artículos 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos; 55, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 26, fracción VII, del Código de la Administración Pública, todos ordenamientos del Estado de Yucatán, la Suprema Corte reconoce la constitucionalidad del requisito de no ser persona deudora alimentaria morosa para acceder a los cargos de presidente o presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, titular de las dependencias o entidades que integran la administración pública de ese Estado, así como para ser postulado a una candidatura independiente.

Dicho criterio bajo argumentos similares, se debe de entender para razonar la presunción de la constitucionalidad y convencionalidad de las limitaciones propuestas en la presente iniciativa pues igualmente se trata de proteger un bien superior, como lo es, el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

IV. OPINIÓN

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Para la Igualdad de Género de la LXV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 137, 150, 162, 163, 174, 177, 182, 183, 185, 187, 188, 190, 191, y 192, del Reglamento del Senado de la República, emitimos **OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO** a la Minuta con Proyecto de



**OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.**

decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Senado de la República; a 25 del mes de abril de 2023.*



DÉCIMO SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Martes, 25 de abril del 2023

17:00 hrs.
Modalidad híbrida
Sala 2, Hemiciclo, P.B.

LISTA DE ASISTENCIA




Sen. Martha Lucía Micher
Camarena
Presidenta




Sen. Blanca Estela Piña Gudiño
Secretaria




Sen. Alejandra del Carmen León
Gastélum
Secretaria




Sen. Bertha Alicia Caraveo
Camarena
Integrante




Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias
Cervantes
Integrante




Sen. César Arnulfo Cravioto
Romero
Integrante



DÉCIMO SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Martes, 25 de abril del 2023

17:00 hrs.
Modalidad híbrida
Sala 2, Hemiciclo, P.B.

LISTA DE ASISTENCIA



Sen. Kenia López Rabadán
Integrante



Sen. Nadia Navarro Acevedo
Integrante



Sen. Nuvia Magdalena Mayorga
Delgado
Integrante



Sen. Indra Kempis Martínez
Integrante



Sen. María Graciela Gaitán Díaz
Integrante



Sen. Eunicer Renata Romo Molina
Integrante



COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DÉCIMO SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Martes, 25 de abril de 2023, 17:00 hrs.

Modalidad virtual

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida.
2. Verificación y declaración de Quórum.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.
4. Análisis y discusión de las siguientes actas:
 - 4.1 Acta de la Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, celebrada el 26 de noviembre de 2018, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.
 - 4.2 Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión Para la Igualdad de Género celebrada el 11 de abril de dos mil diecinueve, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.
 - 4.3 Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión Para la Igualdad de Género celebrada el 21 de mayo de dos mil diecinueve, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.
 - 4.4 Acta de la Décimo Primera Reunión Ordinaria de la Comisión Para la Igualdad de Género celebrada el 08 de noviembre de dos mil veintidós, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.
 - 4.5 Acta de la Reunión de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género, Justicia y de Estudios Legislativos, segunda celebrada el 08 de noviembre, 2022, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.
 - 4.6 Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión Para la Igualdad de Género celebrada el 23 de febrero de dos mil veintitrés, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.



COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

4.7 Acta de la Reanudación de la Reunión de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género, Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, celebrada el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

4.8 Acta de la Reunión de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, celebrada el 23 de febrero de dos mil veintitrés, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

4.9 Acta de la Reanudación de la Reunión de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda celebrada el seis de marzo de dos mil veintitrés, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

5. Análisis, discusión y, en su caso, votación de los siguientes dictámenes de puntos de acuerdo:

5.1 Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a Congresos Locales, a los poderes Ejecutivos Federal y Locales a que asuman de manera irrestricta, las observaciones emitidas para nuestro país, en el Marco del IX Informe sobre el cumplimiento de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer".

6. Análisis, discusión y, en su caso, votación de las siguientes opiniones:

6.1 Opinión de la Comisión Para la Igualdad De Género, de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo III BIS, denominado "De la Prevención y Erradicación de las Violencias en la Movilidad", un Artículo 17 bis, un Artículo 17 ter, un Artículo 17 Quáter y un Artículo 17 Quintus a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

6.2 Opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 325 del Código Penal Federal, turnada el 15 de junio de 2022.

6.3 Opinión de la Comisión Para la Igualdad de Género, de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 302 del Código Penal Federal

6.4 Opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, de la iniciativa de reforma al párrafo cuarto del Artículo 325 del Código Penal Federal presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.

6.5 Opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los Artículos 51 y 325 del Código Penal Federal.



COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

6.6 Opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona al Artículo 325 del Código Penal Federal.



6.7 Opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción II, del Artículo 11; el inciso d, de la Fracción VIII, del Artículo 26; se adiciona una Fracción IV, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 14, y un artículo 27 bis; todas las disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

6.8. Opinión De La Comisión Para La Igualdad De Género, De La Minuta Con Proyecto De Decreto Por El Que Se Reforman Y Adicionan Los Artículos 38 Y 102 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.

6 Asuntos generales.

7 Clausura de la reunión.

LISTA DE ASISTENCIA

Senadora	Firma
 <p>Senadora Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes Integrante GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL</p>	



COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DÉCIMO SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Martes, 25 de abril de 2023, 17:00 hrs.

Modalidad virtual

ORDEN DEL DÍA

- 1. Bienvenida.**
- 2. Verificación y declaración de Quórum.**
- 3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.**
- 4. Análisis y discusión de las siguientes actas:**
 - 4.1 Acta de la Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, celebrada el 26 de noviembre de 2018, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.**
 - 4.2 Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión Para la Igualdad de Género celebrada el 11 de abril de dos mil diecinueve, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.**
 - 4.3 Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión Para la Igualdad de Género celebrada el 21 de mayo de dos mil diecinueve, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.**
 - 4.4 Acta de la Décimo Primera Reunión Ordinaria de la Comisión Para la Igualdad de Género celebrada el 08 de noviembre de dos mil veintidós, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.**
 - 4.5 Acta de la Reunión de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género, Justicia y de Estudios Legislativos, segunda celebrada el 08 de noviembre, 2022, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.**
 - 4.6 Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión Para la Igualdad de Género celebrada el 23 de febrero de dos mil veintitrés, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.**



COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

4.7 Acta de la Reanudación de la Reunión de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género, Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, celebrada el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

4.8 Acta de la Reunión de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, celebrada el 23 de febrero de dos mil veintitrés, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

4.9 Acta de la Reanudación de la Reunión de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda celebrada el seis de marzo de dos mil veintitrés, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

5.- Análisis, discusión y, en su caso, votación de los siguientes dictámenes de puntos de acuerdo:

5.1 Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a Congresos Locales, a los poderes Ejecutivos Federal y Locales a que asuman de manera irrestricta, las observaciones emitidas para nuestro país, en el Marco del IX Informe sobre el cumplimiento de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer".

6. Análisis, discusión y, en su caso, votación de las siguientes opiniones:

6.1 Opinión de la Comisión Para la Igualdad De Género, de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo III BIS, denominado "De la Prevención y Erradicación de las Violencias en la Movilidad", un Artículo 17 bis, un Artículo 17 ter, un Artículo 17 Quáter y un Artículo 17 Quintus a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

6.2 Opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 325 del Código Penal Federal, turnada el 15 de junio de 2022.

6.3 Opinión de la Comisión Para la Igualdad de Género, de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 302 del Código Penal Federal

6.4 Opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, de la iniciativa de reforma al párrafo cuarto del Artículo 325 del Código Penal Federal presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.



COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

6.5 Opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los Artículos 51 y 325 del Código Penal Federal.

6.6 Opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona al Artículo 325 del Código Penal Federal.


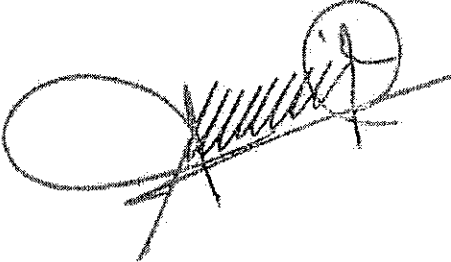
6.7 Opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción II, del Artículo 11; el inciso d, de la Fracción VIII, del Artículo 26; se adiciona una Fracción IV, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 14, y un artículo 27 bis; todas las disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

6.8. Opinión De La Comisión Para La Igualdad De Género, De La Minuta Con Proyecto De Decreto Por El Que Se Reforman Y Adicionan Los Artículos 38 Y 102 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.

6 Asuntos generales.

7 Clausura de la reunión.

LISTA DE ASISTENCIA

Senadora	Firma
 <p>Sen. Nadia Navarro Acevedo Integrante GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p>	



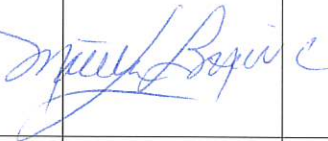


DÉCIMO SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Martes, 25 de abril de 2023

17:00 hrs.
Modalidad híbrida
Sala 2, Hemiciclo, P.B.

Lista de Votaciones

6.8. Opinión De La Comisión Para La Igualdad De Género, De La Minuta Con Proyecto De Decreto Por El Que Se Reforman Y Adicionan Los Artículos 38 Y 102 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Martha Lucía Micher Camarena Presidenta			
 Sen. Blanca Estela Piña Gudiño Secretaria			
 Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum Secretaria			
 Sen. Bertha Alicia Caraveo Camarena Integrante			
 Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes Integrante			
 Sen. César Amulfo Cravioto Romero Integrante			



DÉCIMO SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Martes, 25 de abril de 2023

17:00 hrs.
Modalidad híbrida
Sala 2, Hemiciclo, P.B.

Lista de Votaciones

6.8. Opinión De La Comisión Para La Igualdad De Género, De La Minuta Con Proyecto De Decreto Por El Que Se Reforman Y Adicionan Los Artículos 38 Y 102 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  <p>Sen. Kenia López Rabadán Integrante</p>			
  <p>Sen. Nadia Navarro Acevedo Integrante</p>			
  <p>Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado Integrante</p>			
  <p>Sen. Indira Kempis Martínez Integrante</p>			
  <p>Sen. María Graciela Gaitán Díaz Integrante</p>			
  <p>Sen. Eunicer Renata Romo Molina Integrante</p>			




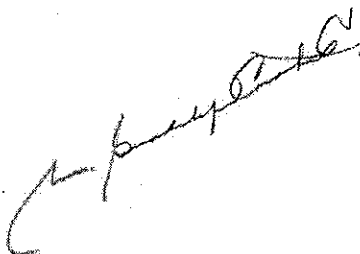
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DÉCIMO SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Martes, 25 de abril de 2023, 17:00 hrs.
Modalidad virtual

6.8. Opinión De La Comisión Para La Igualdad De Género, De La Minuta Con Proyecto De Decreto Por El Que Se Reforman Y Adicionan Los Artículos 38 Y 102 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.

VOTACIÓN DE OPINIÓN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 <p>Senadora Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes Integrante GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL</p>			




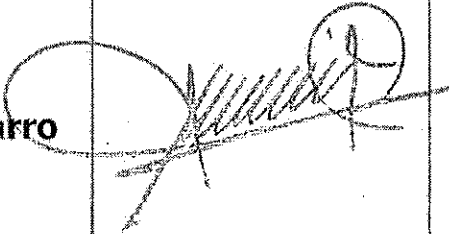
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DÉCIMO SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Martes, 25 de abril de 2023, 17:00 hrs.
Modalidad virtual

6.8. Opinión De La Comisión Para La Igualdad De Género, De La Minuta Con Proyecto De Decreto Por El Que Se Reforman Y Adicionan Los Artículos 38 Y 102 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.

VOTACIÓN DE OPINIÓN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Nadia Navarro Acevedo Integrante GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Lista de asistencia de la Reunión de Comisiones unidas
de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos.
de fecha 26 de abril de 2023.

Nombre	Firma
Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar Presidente	
Sen. Indira de Jesús Rosales San Román Secretaria	
Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Secretaria	
Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima ✓	
Sen. Imelda Castro Castro	
Sen. Gabriel García Hernández	
Sen. María Soledad Luévano Cantú	
Sen. Lucía Meza Guzmán	
Sen. José Narro Céspedes	



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Lista de asistencia de la Reunión de Comisiones unidas
de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos.
de fecha 26 de abril de 2023.

Nombre	Firma
Sen. Nestora Salgado García	
Sen. Julen Rementería Puerto	
Sen. Damián Zepeda Vidales	
Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas	
Sen. José Clemente Castañeda Hoeflich	
Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué	
Sen. Joel Padilla Peña	
Sen. Nancy de la Sierra Arámburo	



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura

ASISTENCIA

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del miércoles 26 de abril 2023, a las 18:00 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.

	<p>Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Integrante</p>	
--	---	---


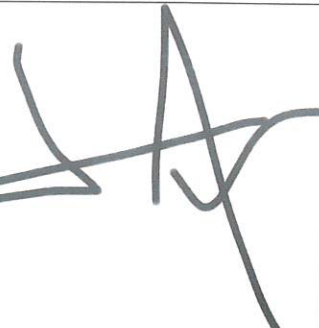


COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura

ASISTENCIA

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del miércoles 26 de abril 2023, a las 18:00 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.

	<p>Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima Integrante</p>	
--	--	--



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura

ASISTENCIA

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del miércoles 26 de abril 2023, a las 18:00 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.

	<p>Sen. Lucy Meza Guzmán Integrante</p>	
---	---	---




COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura

ASISTENCIA

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del miércoles 26 de abril 2023, a las 18:00 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.

	<p>Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué</p>	
--	---	--



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura

ASISTENCIA

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del miércoles 26 de abril 2023, a las 18:00 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.

	<p>Sen. Joel Padilla Peña Integrante</p>	
--	--	--



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN MODALIDAD MIXTA, MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023, A LAS 18:00 HORAS.

ASISTENCIA



SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS
PRESIDENTE

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ABRIL 26 DE 2023

SENADOR	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 PRESIDENTE MANUEL AÑORVE BAÑOS				



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN MODALIDAD MIXTA, MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023, A LAS 18:00 HORAS.


ASISTENCIA



SEN. ADOLFO GÓMEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ABRIL 26 DE 2023

SENADOR	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 ADOLFO GÓMEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO				



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN MODALIDAD MIXTA, MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023, A LAS 18:00 HORAS.

ASISTENCIA



Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge
Integrante

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ABRIL 26 DE 2023

SENADORA	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE				



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN MODALIDAD MIXTA, MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023, A LAS 18:00 HORAS.

ASISTENCIA



**SEN. RICARDO VELÁZQUEZ MEZA
INTEGRANTE**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ABRIL 26 DE 2023

SENADOR	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 RICARDO VELÁZQUEZ MEZA				



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN MODALIDAD MIXTA, MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023, A LAS 18:00 HORAS.

ASISTENCIA



SEN. EVA EUGENIA GALAZ CALETTI
INTEGRANTE

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ABRIL 26 DE 2023

SENADORA	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 EVA EUGENIA GALAZ CALETTI				



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN MODALIDAD MIXTA, MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023, A LAS 18:00 HORAS.

ASISTENCIA



SEN. ESTRELLA ROJAS LORETO
INTEGRANTE

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ABRIL 26 DE 2023

SENADORA	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 ESTRELLA ROJAS LORETO				



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN MODALIDAD MIXTA, MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023, A LAS 18:00 HORAS.

ASISTENCIA



SEN. NESTORA SALGADO GARCÍA
INTEGRANTE

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ABRIL 26 DE 2023

SENADORA	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 NESTORA SALGADO GARCÍA				



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN MODALIDAD MIXTA, MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023, A LAS 18:00 HORAS.

ASISTENCIA



morena

SEN. RAÚL DE JESÚS ELENE S ANGULO
INTEGRANTE

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ABRIL 26 DE 2023

SENADOR	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 RAÚL DE JESÚS ELENE S ANGULO	morena			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN MODALIDAD MIXTA, MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023, A LAS 18:00 HORAS.

ASISTENCIA



SEN. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS
INTEGRANTE

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ABRIL 26 DE 2023

SENADOR	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 SEN. LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS				